



# CONTRATO GENERAL DE FONDOS TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

## PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

### 1. ADMINISTRADORA (en adelante, la “Administradora”):

**Razón Social:** Taurus Administradora General de Fondos S.A.

**R.U.T. N°:** 76.620.928-9

**Domicilio:** Alonso de Cordova 3827, oficina 301. Vitacura, Región Metropolitana.

**Correo electrónico:** contacto@taurusagf.com

2. **AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente mandatado por la Administradora) (en adelante, el “Agente” o los “Agentes”):

**Nombre o Razón Social:** \_\_\_\_\_.

**R.U.T. N°:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_.

### 3. PARTÍCIPE<sup>1</sup> (en adelante, el “Partícipe”):

**Nombre o Razón Social:** \_\_\_\_\_.

**R.U.T.:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Teléfono:** \_\_\_\_\_.

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_.

**Representante legal:** \_\_\_\_\_.

**R.U.T. Representante Legal:** \_\_\_\_\_.

**Representante legal:** \_\_\_\_\_.

**R.U.T. Representante Legal:** \_\_\_\_\_.

4. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

5. **LUGAR DE LA FIRMA:** \_\_\_\_\_.

---

<sup>1</sup> El partícipe se obliga a comunicar a la Administradora, directamente o a través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de antecedentes que estos sufrieren, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de perfeccionada el cambio correspondiente. El Partícipe libera a la Administradora y/o al Agente de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fuere oportunamente informado por el Partícipe.



## **SEGUNDO: APLICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato establece las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en lo relativo a los aportes, pago de las disminuciones de capital y el pago de los rescates, en uno o más fondos administrados por la Administradora o que pueda administrar en el futuro (en adelante, el “Fondo” o los “Fondos”).

## **TERCERO: APORTES, RESCATES Y DISMINUCIONES DE CAPITAL**

### **1. Aportes.**

Las solicitudes de aportes se podrán realizar:

- (i) Presencialmente, en las oficinas de la Administradora o del Agente, mediante la firma de un documento escrito;
- (ii) Mediante correo electrónico contacto@taurusagf.com o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda. El correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente.
- (iii) Mediante carta firmada enviada a la dirección de la Administradora señalada en el número 1. del artículo primero precedente o a la dirección del Agente señalada en el número 2. del artículo primero precedente.
- (iv) Mediante Internet o Aplicaciones Móviles (la “Plataforma”), que disponga la Administradora o el Agente, según corresponda. Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe deberá seleccionar los Fondos en los que efectuará su aporte, la serie correspondiente, en su caso, el monto, y cualquier otra característica particular. La Plataforma estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo según lo indicado en el Reglamento Interno de cada Fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente. En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes;

Para las solicitudes de aportes realizadas a través de los mecanismos indicados en los literales i), ii) y iii) precedentes, el Partícipe deberá informar, al menos: (a) el nombre o razón social del aportante; (b) Rut del aportante; (c) nombre del Fondo y de la Serie, en caso de corresponder, en el que se efectuará el aporte; (d) Monto del aporte, indicando la moneda del mismo, o bien el número de cuotas que desea aportar. Para el caso de aportantes personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada y/o firmada por personas autorizadas.

En el caso de los Aportantes que hayan firmado contratos de promesa de suscripción de cuotas, los llamados de capital serán efectuados por la Administradora de conformidad al contrato de promesa de suscripción de cuotas respectivo.

Por cada aporte que efectúe el Partícipe respecto del Fondo respectivo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación correspondiente, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.

## 2. Disminuciones de capital.

Las disminuciones de capital de los Fondos de Inversión podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la Asamblea de Aportantes, en caso de que corresponda. Por cada disminución de capital que se efectúe respecto de un fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora. El pago de cada disminución de capital deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del respectivo Fondo, y se pagará mediante vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica.

## 3. Rescates.

Los rescates de cuotas, en caso de que correspondan, podrán realizarse por el total o una parte de las cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran ser específicas y determinadamente señalarse en los mismos.

Las solicitudes de rescate de cuotas deberán efectuarse por los mismos medios contemplados para las solicitudes de aportes indicadas en el número 1. precedente. Tratándose de rescates mediante correo electrónico, éstos podrán realizarse a la casilla [rescates@taurusagf.com](mailto:rescates@taurusagf.com) o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda. Las solicitudes de rescates realizadas a través de correo electrónico deberán provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente. Para las solicitudes de rescates realizadas a través de los mecanismos indicados en los literales i), ii) y iii) del numeral 1 anterior, el Partícipe deberá informar, al menos: (a) el nombre o razón social del aportante; (b) Rut del aportante; (c) nombre del Fondo y de la Serie, en caso de corresponder, del que se efectuará el rescate; (d) Monto del rescate, indicando la moneda del mismo, o bien el número de cuotas que desea rescatar; (e) El mecanismo de pago, indicando si el pago desea que se efectúe mediante entrega física de vale vista o cheque o mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada en la Administradora para tales efectos. Para el caso de aportantes personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por personas autorizadas.

## **CUARTO: PLANES DE APORTES Y RESCATES DE CUOTAS ADSCRITOS**

### **1. Planes Periódicos de Inversión.**

La Administradora contempla los siguientes planes periódicos de inversión:

- (i) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Es una forma de suscripción y pago mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica de cuotas por monto fijo que será predeterminado en pesos. Para tal efecto el aportante deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.
- (ii) Cargo en Cuenta Vista Bancaria: Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica, por un monto fijo que será predeterminado en Pesos. Este aporte será realizado mediante el cargo a una cuenta vista bancaria, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el o los fondos correspondientes a nombre del titular de la cuenta vista, por el

monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula de cargo en cuenta vista bancaria. En dicha cláusula se consignará el monto del cargo en cuenta vista bancaria, el tiempo de duración del mismo, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe.

## **2. Rescates programados.**

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

### **QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo administrado por la Administradora y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora ([www.taurusagf.com](http://www.taurusagf.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente.

El comprobante de aporte, rescate o disminución de capital, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le será enviada a través de la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio postal que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

### **SEXTO: DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato se seguirán aplicando hasta la liquidación definitiva y al término definitivo de cualquier controversia que entre las partes pudiera plantearse en relación a las inversiones realizadas durante la vigencia de este instrumento.

### **SÉPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral.



## OCTAVO: DECLARACIONES

El Partícipe declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la administradora debe tener a disposición del aportante el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora, así como, en las oficinas de la sociedad y sus Agentes. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora.

## EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

José María Swett Quezada  
p. Taurus Administradora General de  
Fondos S.A.

[Nombre Representante Legal]  
p. [Nombre Aportante]

## ANEXO SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

### 1. Aceptación:

Por el presente acto, el Partícipe acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo a través de Internet, en la medida que éstos se encuentren habilitados.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet (una vez que este sistema entre en funcionamiento) serán las suscripciones y rescates de cuotas de Fondos, obtención de información referente a su inversión en los Fondos, consulta de saldos y valor cuota, consulta de movimientos y consulta de las carteras de inversiones de cada Fondo, sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la Administradora o el Agente habiliten en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

El Partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet

Se deja expresa constancia que \_\_\_\_\_, en su calidad de Agente de la Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho Agente, realice el Partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

- el cargo en cuenta corriente,
- el cargo en cuenta vista,
- el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la Administradora o al Agente a través de Internet

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abone a mí:

- cuenta corriente,
- cuenta vista,
- cuenta de tarjeta de crédito,

### 2. Sistemas a utilizar:

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el Partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica, utilizando Internet.

### 3. Aspectos relevantes del sistema a utilizar:

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- (i) Podrán realizar las operaciones a través de Internet todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el presente Anexo y en la medida que la Administradora o los Agentes cuenten con los medios remotos indicados habilitados.

- (ii) El Partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrece a través de Internet.
- (iii) Se considerará como día y hora de operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 y antes del cierre de operaciones del Fondo correspondiente.
- (iv) Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo respectivo, y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo en cuestión. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- (v) Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la Administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado. Para estos efectos, se entenderá que la Administradora recibe los aportes del inversionista una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al aportante.
- (vi) Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del Fondo utilizando el valor de la cuota que se indique en los reglamentos internos de los respectivos fondos. En todo caso, para los efectos de operatoria del Fondo, los aportes presentados después del cierre de operaciones del Fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- (vii) En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Partícipe.
- (viii) A través de estos medios, el Partícipe tendrá a su disposición, la siguiente información (una vez que el sistema se encuentre implementado): (a) Costos de inversión en el Fondo o serie respectiva. (b) Consulta de saldos y valor cuota. (c) Cartola de movimientos. (d) Consulta de las carteras de inversión.
- (ix) En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe, en todo momento, en la oficina principal del Agente o de la Administradora.

#### **4. Declaración de responsabilidades.**

El Partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.



## 5. Otros.

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o por correo electrónico. Para tales efectos, el correo electrónico de la Administradora será [contacto@taurusagf.com](mailto:contacto@taurusagf.com) o el correo electrónico del Agente [\_\_\_\_], según sea el caso.

José María Swett Quezada  
p. Taurus Administradora General de  
Fondos S.A.

[Nombre Representante Legal]  
p. [Nombre Aportante]